

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FS 160

EXPTE Nº 715-1528/13 CG DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJUY.

16 MAY0 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes, a favor de la Bioquímica Cristina del Valle Tula, CUIL 27-18130710-8, en el cargo categoría C-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el período comprendido entre el 3 de abril de 2013 y el 9 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, se incorpora en autos solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes de la citada profesional a partir del 3 de abril de 2013, de conformidad a lo prescripto por el artículo 14° de la Ley N° 5756/13;

Que, mediante Decreto N° 8273-G-15, se designó a la Bioquímica Tula en el cargo de Coordinadora de la Gobernación, con retroactividad al 4 de mayo de 2015, y por su similar N° 9513-G-15, se aceptó su renuncia al mismo, a partir del 10 de diciembre de 2015;

Que, como consecuencia de la disponibilidad transitoria del cargo, la Dirección de la citada Unidad de Organización solicita la designación en carácter de reemplazante a favor de la Lic. en Bioquímica María Daniela Guevara, CUIL 27-22729316-6, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, por el período comprendido entre el 3 de abril de 2013 y el 31 de agosto de 2014;

Que, ante la renuncia presentada por la Lic. Guevara al reemplazo de referencia a partir del 1° de setiembre de 2014, la Dirección del nosocomio, solicita la designación en igual carácter a favor de la Lic. en Bioquímica María Teresa Espada, CUIL 23-16756372-4, desde el 1° de octubre de 2014 y hasta el 5 de abril de 2016;

Que, de las planillas de asistencia y certificación de servicios agregadas en autos, se acredita el efectivo cumplimiento de los mismos por parte de las mencionadas agentes durante los períodos antes individualizados;

Que, por Decreto Acuerdo N° 876-G-16, de fecha 16 de marzo de 2016, se transfirió transitoriamente al Poder Legislativo de la Provincia a la Bioquímica Tula, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud:

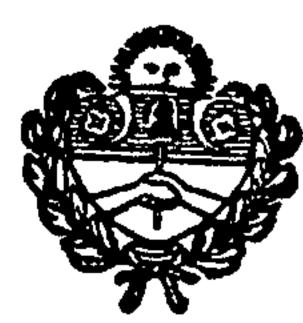
Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto, expresando que los períodos consignados por reemplazo y reconocimiento de servicios se encuentran prescriptos de conformidad a los términos de los artículos 2545, 2562 y 2556 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCIAL CE AUTENVICA DEL ORIGINAL CARRIERO SE AUTENVICA DEL ORIGINAL E

ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA A/C Jafatura de Despacho Ministerio de Saluo Jujus





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///CDE.A DECRETO Nº

939

S.-

ARTICULO 1º: Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Bioquímica Cristina del Valle Tula, CUIL 27-18130710-8, en el cargo categoría C-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el período comprendido entre el 3 de abril de 2013 y el 9 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2º: Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Lic. en Bioquímica María Daniela Guevara, CUIL 27-22729316-6, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", durante el período comprendido entre el 3 de abril de 2013 y el 31 de agosto de 2014.-

ARTICULO 3°: Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Lic. en Bioquímica María Teresa Espada, CUIL 23-16756372-4, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 4°: Ténganse por cumplido los servicios prestados por la Lic. en Bioquímica María Teresa Espada, CUIL 23-16756372-4, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 5 de abril de 2016.-

ARTICULO 5°: Hágase valer la prescripción por los períodos de los reemplazos y servicios prestados reconocidos en los artículos anteriores, de conformidad a las disposiciones de los artículos 2537, 2562 y 2556 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, a Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

